

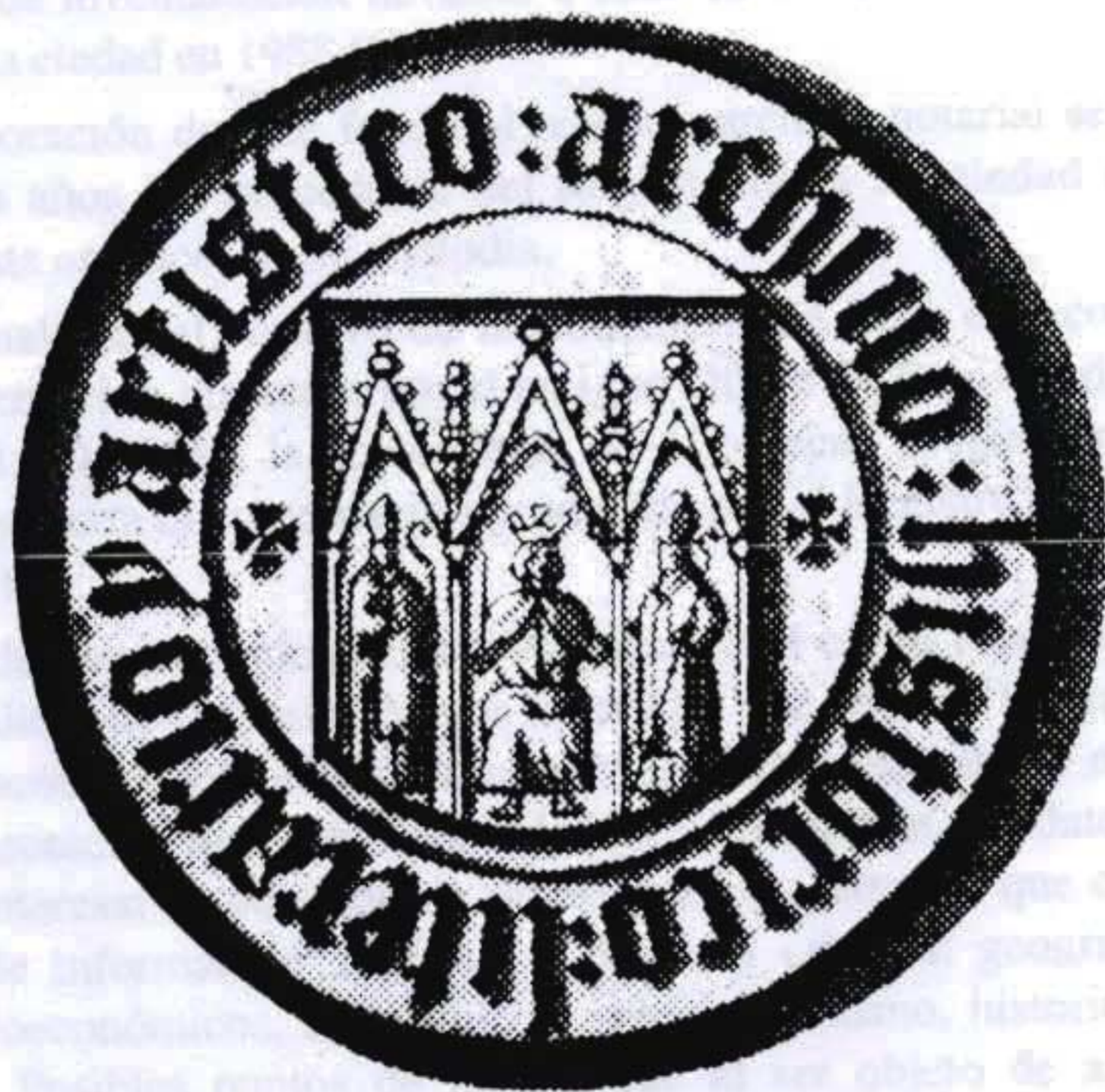
ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA HISTÓRICA, LITERARIA Y ARTÍSTICA

EL ARCHIVO DE LA CONTADURÍA

DE HIPOTECAS DE ÉCLJA

Número 227



SEPARATA

EL ARCHIVO DE LA CONTADURÍA DE HIPOTECAS DE ÉCIJA

El Archivo de la Contaduría de Hipotecas de Ecija, ubicado actualmente en el Archivo Municipal, fue rescatado del olvido en el que se hallaba gracias a los trabajos de inventariación llevados a cabo en el Archivo de Protocolos Notariales de la ciudad en 1988 (1).

La incorporación de este fondo al referido archivo notarial se produjo en torno a los años 50, procedente del Registro de la Propiedad de Ecija, encargado hasta entonces de su custodia.

En la actualidad, el Archivo de la Contaduría de Ecija está constituido por la documentación generada por el antiguo Oficio de Registro de Censos y Tributos (1590-1768), la Contaduría de Hipotecas propiamente dicha (1768-1862) y cierta documentación producida por el Registro de la Propiedad (1867-1915).

Se trata de una documentación compuesta casi en su totalidad por los registros e índices de los instrumentos notariales que reflejan las transmisiones y gravámenes de los bienes inmuebles de Ecija y su partido o jurisdicción. Documentación que por la abundancia y calidad de sus datos es susceptible de interesar a todo tipo de investigadores, para los que constituye una fuente de información aplicable a diversos campos: geografía rural, estudios socioeconómicos, toponímicos, sobre urbanismo, historia agrícola y local, etc. Posibles puntos de interés que al ser objeto de análisis en anteriores trabajos no requieren aquí un mayor tratamiento (Cfr. RIVAS PALA, M.: *Los libros de registro de las antiguas Contadurías de Hipote-*

(1) Tal labor fue realizada por iniciativa y bajo patrocinio del Excmo. Ayuntamiento de Ecija y Excmo. Diputación Provincial de Sevilla.

cas. «Boletín de la ANABAD»; APARICIO, C.: *Inventario de los fondos pertenecientes a la Contaduría de Hipotecas en Guipuzcoa*. «Revista BILDUMA», n.º 3, 1989).

Dado que la documentación de los Oficios de Hipotecas, establecidos en todo el ámbito nacional, presenta un carácter homogéneo, se puede decir que el fondo del Oficio de Hipotecas de Ecija adquiere su notoriedad gracias a la antigüedad de sus documentos. Antigüedad que se remonta a 1590, fecha de creación del Oficio, o a 1409, si tomamos como punto de referencia los asientos registrados, y que lo convierten, hasta el presente, en el más antiguo de España, según se colige tras consultar la «Guía de los Archivos Estatales Españoles» (Madrid, 1984).

El inventario realizado sobre este fondo documental se inicia con la serie de «libros registros», seguida de los «libros índices» de aquéllos, anteponiéndose en ambas series los libros que se refieren a Ecija a los que abarcan las localidades de su jurisdicción.

En él se han consignado los datos siguientes: fechas extremas de cada unidad de instalación; tipología documental y naturaleza rústica o urbana de los bienes afectados; número de registro, folios o cuadernos —según los casos— que les corresponden en el antiguo Oficio de Hipotecas; y la signatura actual.

Por último, citar la inclusión en el inventario de algunas unidades con documentación complementaria de las series antedichas, así como de algunos libros y legajos pertenecientes al Registro de la Propiedad.

1. EL REGISTRO DE CENSOS Y TRIBUTOS DE ÉCIJA

En 1590, Felipe II por Real Provisión otorgada en San Lorenzo el día 8 de agosto, creaba en Ecija el Oficio del registro de censos y tributos, personalizado en la figura del escribano público del número Luis de Berrio (2).

Para Ecija era el feliz resultado de un largo proceso de incumplidas disposiciones, generalizadas en todo el reino, que intentaron clarificar el sistema de transmisiones inmobiliarias. Según María Rivas Palá (3), la primera normativa de creación del registro data de 1539 cuando don Carlos y doña Juana en las Cortes de Toledo ordenaban por Pragmática el estableci-

(2) Archivo de la Contaduría de Hipotecas de Ecija (ACHE), libro 1, f. 1r-3v.

(3) RIVAS PALA, M.: *Los libros de registro de las antiguas Contadurías de Hipotecas*. «Boletín de ANABAD», año XXVIII, n.º 1. Enero-Marzo, 1978.

miento de un registro en todas las cabezas de partido para anotar censos y tributos, obligación en la que reincidían las Cortes de Valladolid de 1558.

La Real Provisión de 1590 que nos ocupa hace precisamente referencia en su exposición de motivos a estas citadas leyes, que al parecer sólo tuvieron cumplimiento satisfactorio en la ciudad de Sevilla «en la qual la experiencia a dado a entender quanto importa al buen gobierno que la dicha ley se execute, con que se yvita muchos fraudes y engaños y pleytos» (4). De estas palabras se deduce la existencia en Sevilla de un registro de censos y tributos creado con anterioridad a 1590, de cuyos fondos documentales se ignora actualmente el paradero.

Analizando el contenido de la Real Provisión (5), las funciones del oficio recientemente creado en Ecija se referían fundamentalmente a la toma de razón en un libro de todos aquellos censos, tributos y gravámenes que afectaban a cualquier propiedad inmobiliaria rústica o urbana. Los datos a consignar serían el importe del censo o tributo, la persona que lo imponía, el beneficiario, la naturaleza de los bienes afectados, la fecha completa de expedición de la escritura y el nombre del escribano y testigos ante quienes se otorgó la misma. El escribano titular del registro, que podía ser real o del número, tenía también la obligación de anotar al pie de la escritura original una diligencia con su firma y signo, haciendo constar que la misma quedaba registrada. Por ambas tareas obtendría un real en concepto de derechos. Además por cada testimonio o traslado de los registros que constaran en su poder cobraría las tasas contempladas en el arancel real de escribanos que estuviera vigente.

El registro debía quedar bajo la exclusiva custodia del titular del oficio, que era su único fedatario. Por esta misma razón se le prohibía, expresamente registrar aquellas escrituras de censos y tributos que hubiesen sido otorgadas ante el mismo en el desempeño de su cargo de escribano público.

El plazo obligado para el registro de las escrituras, no podía superar los seis días desde el otorgamiento de la misma, según prescribían las leyes del reino (6). Para el caso de Ecija este plazo se elevó a treinta días, concediendo el Rey un período adicional de seis meses para efectuar el registro de los numerosos censos y tributos que gravaban las propiedades, otorgadas con

(4) ACHE, libro 1, f. 1v.

(5) Ibidem, f. 1r-3v. Este documento real fue copiado íntegramente en el momento de su presentación ante el cabildo en la sesión del día 20 de agosto de 1590 (Archivo Municipal de Ecija (AME), libro 28, f. 208r-212v).

(6) Novísima Recopilación. Título XVI, ley I.

anterioridad a 1590. Este plazo resultó insuficiente «por ser muchos y menudos» los dichos censos, por lo que Felipe II mediante una nueva Provisión, otorgada en Madrid el día 22 de agosto de 1591, concedía a los vecinos de Ecija una prórroga de otros seis meses (7).

Como indicamos al principio, el primer titular del oficio fue Luis de Berrio, el cual ejercía desde 1582 una de las escribanías públicas del número de Ecija (8). Pocos años después, en 1590, obtiene por compra a la Corona el título de escribano del registro de censos y tributos de Ecija. Ello suscitó inmediatamente una queja formal del concejo al Rey reclamando la merced de ostentar este oficio en la persona del escribano mayor del cabildo. En efecto, el 9 de agosto de 1590, la ciudad acordó enviar esta súplica al Rey por ser «cosa conviniente y neçesaria a esta república que el dicho oficio esté en poder del escribano del cabildo, para que los libros de los registros estén en su archibo guardados para siempre y se pueda dar razón a quien la pidiere de los çensos questuvieren impuestos y se impusieren sobre las haziendas desta çiudad» (9). Con fecha de 20 de agosto del mismo año, Luis de Berrio presenta en cabildo la concesión del referido título. Tras ser recibido por el cabildo, que acató el nombramiento real, la ciudad acordó en la referida sesión enviar otra súplica en el mismo sentido, aunque esta vez ofrecía abonar a la Corona la cantidad desembolsada por Luis de Berrio y reiteraba la conveniencia de que «los dichos libros de registros estén en los archivos desta çibdad para la seguridad dellos y no en poder de un escribano particular, donde cada día se ve faltar muchos procesos, registros y escrituras de que podía resultar mucho daño a los vecinos cuyos son los censos, y esto no avrá lugar estando en los dichos archivos, donde ternán toda siguridad para siempre» (10). La Corona no atendió a esta súplica y el registro de censos y tributos permaneció desde 1590 en la persona de Luis de Berrio por los días de su vida, con la posibilidad de renunciar voluntariamente a la titularidad del oficio «según y de la manera [que] lo acostumbra a hazer y hazen los escrivanos del número destes reinos» (11).

El oficio mantendrá su carácter vitalicio hasta que en 1630 lo obtiene en perpetuidad «por juro de heredad» Diego de la Fuente Guzmán, por Real

(7) AME, legajo 20, doc. 8. Luis de Berrio llegó a registrar censos incluso de 1409 (ACHE, libro 4, f. 1838v).

(8) AME, libro 20, f. 36v-38v. Presentó su título de escribano público del número de la sesión de 1 de octubre de dicho año, por renuncia de Fernando de Villalán.

(9) AME, libro 28, f. 195v-196r.

(10) Ibidem, f. 213r-v.

(11) ACHE, libro 1, f. 3r.

Provisión de 13 de febrero del mismo año (12). La nómina de titulares en el período comprendido entre 1590 y 1630 es bien conocida:

1590-1601	Luis de Berrio (13)
1601-1602	Fernando de Villalán (14)
1602-1603	Juan Florindo (15)
1603-1626	Juan Villalva (16)
1627	Juan Florindo (17)
1627-1639	Diego de la Fuente Guzmán (18)

A partir de 1639, fecha en que Diego de la Fuente Guzmán renuncia al oficio, asistimos a una serie de operaciones de compraventas y arrendamientos del cargo hasta 1768, en que se crea la Contaduría de Hipotecas. Estas transacciones se llevaron a cabo por iniciativa de los titulares del oficio o sus herederos, el cual adquirió así un carácter meramente patrimonial, reservándose el Rey la facultad de corroborar la transacción efectuada con el correspondiente nombramiento. El importe de la venta del oficio ascendía en el referido período a veinte mil reales y sobre éste se impuso en 1632 un censo de trece mil quinientos reales a favor del convento del Carmen Calzado de Ecija (19). Los titulares del oficio que sucedieron a Diego de la Fuente Guzmán son los siguientes:

(12) Noticia de la fecha en AME, libro 57, f. 283r-285v (título de escribano del registro a favor de Francisco Almoguera Bayón).

(13) AME, libro 34, f. 192r-193v. Luis de Berrio hace renuncia de su cargo el día 20 de mayo de 1601, proponiendo una terna de sustitutos integrada por el jurado Cristóbal de Torres y por los escribanos públicos del número Luis de Valdés y Fernando de Villalán. La elección recayó sobre este último por Real Provisión expedida en Valladolid el día 9 de junio de 1601.

(14) *Ibidem*, f. 468r-470r. Fernando de Villalán renuncia el día 19 de septiembre de 1602.

(15) *Ibidem*. Juan Florindo obtiene su título por Real Provisión de 29 de octubre de 1602.

(16) AME, libro 35, f. 95r-96v. Juan Villalva, escribano real, es recibido como escribano de registro por renuncia que del oficio hizo el escribano público del número Juan Florindo el 27 de abril de 1603. El título real se le concede con fecha 23 de junio de 1603.

(17) AME, libro 49, f. 183r-187r. Juan Florindo recupera nuevamente el oficio por Real Provisión de 27 de enero de 1627. Juan de Villalva había renunciado con fecha 10 de noviembre de 1626.

(18) *Ibidem*, f. 303r-306v. Juan Florindo renunció el 20 de mayo de 1627. Diego de la Fuente, escribano real, obtiene el título del oficio por Real Provisión de 23 de junio de 1627. Con posterioridad, a principios de 1630, obtuvo una escribanía pública del número por renuncia de Luis de Valdés, (AME, libro 50, f. 448r-450v).

(19) ACHE, libro II, f. 5753r-v. La escritura de censo fue otorgada el día 17 de junio de 1632, ante Lorenzo de Medina, por Diego de la Fuente a favor de fray Luis Fajardo, prior del convento del Carmen. Tras la creación de la nueva Contaduría de Hipotecas, la cobranza de este censo debió interrumpirse, por lo que en 1792 los carmelitas calzados de Ecija mantenían el correspondiente pleito ante la Audiencia Territorial de Sevilla. (Vid. AME, acta capitular de 6 de junio de 1792, libro 209, s/f).

1639-1663	Francisco Almoguera Bayón (20)
1663-1676	Agustín de Navas Ramos (21)
1676-1678	Sebastián de Lora y Aguilar (22)
1678-1688	Francisco Rodenas Alfaro (23)
1688-1710	Francisco Antonio del Campo (24)
1710-1713	José Lucas de Guzmán Coronado (25)
1713-1722	Manuel de Cárdenas Valenzuela (26)

En 1720 Manuel de Cárdenas Valenzuela otorga testamento por el que instituye mayorazgo de sus bienes en beneficio de su sobrino, Simón de Martos Valenzuela, menor de edad (27). Entre estos bienes se incluía el oficio del registro de censos y tributos de Ecija.

En 1722 María Franco Negrete, viuda de Manuel de Cárdenas Valenzuela, como tutora de su sobrino, nombró para servir el oficio al escribano Juan Carrasco de Almansa. Dicho nombramiento quedó refrendado por Real Provisión de 14 de diciembre de 1723 (28), manteniéndose este escribano

(20) AME, libro 57, f. 283r-285v. Diego de la Fuente renuncia el día 5 de agosto de 1639. Francisco de Almoguera Bayón obtiene la confirmación real con fecha 5 de septiembre de 1639.

(21) AME, libro, 80, f- 75r-80v. Agustín de Navas Ramos, escribano real, consigue la confirmación real para servir el registro de censos el día 31 de mayo de 1663 tras comprar el citado oficio a los herederos de Francisco Almoguera Bayón el 23 de enero de 1657 por escritura ante Luis Fernández Vicioso.

(22) Archivo de Protocolos Notariales de Ecija (APNE), libro 1414, f. 1055r-1151r. Escribanía Juan de Eslava, 10 de abril de 1676. Sebastián de Lora, escribano del rey, compra el oficio a Pedro y Juan de Navas, hijos de Agustín de Navas y Ramos, difunto, por escritura ante Juan de Eslava el 10 de abril de 1676.

(23) APNE, libro 3400, f. 867r-879r. Escribanía de Luis de la Puebla, 11 de agosto de 1678. Francisco Rodenas Alfaro, jurado, compra el oficio el 11 de agosto de 1678. El Rey le confirma el oficio con fecha 31 de diciembre de 1697 (AME, libro 96, f. 7v-12v).

(24) APNE, libro 1380. Escribanía de Bartolomé Gutiérrez, 25 de mayo de 1688. Francisco Rodenas Alfaro le vende el oficio a Francisco Antonio del Campo el día 25 de mayo de 1688. Este obtuvo la confirmación real con fecha 17 de enero de 1689 (AME, libro 129, f. 234v-238r).

(25) AME, libro 129, f. 234v-238r. Francisco Antonio del Campo renunció del oficio en favor de su yerno, José Lucas de Guzmán Coronado, que consiguió la confirmación real el día 13 de septiembre de 1712.

(26) APNE, legajo 2322. Escribanía de Bartolomé Ruiz de Perea, 16 de noviembre de 1713. Manuel de Cárdenas Valenzuela, escribano del número, compra por escritura de 16 de noviembre de 1713 el oficio a José Lucas de Guzmán Coronado. Obtuvo el correspondiente título real con fecha 27 de marzo de 1714 (AME, libro 143, f. 52r-53v).

(27) APNE, legajo 2149. Escribanía de Diego Salvador del Castillo, 11 de diciembre de 1720.

(28) AME, libro 143, f. 52r-53v.

en el ejercicio del oficio hasta 1733, fecha a partir de la cual los registros están validados por Diego Martín de Aguilar (29).

En 1751 se otorga escritura de data a censo del oficio por parte de José Martos Valenzuela (clérigo de menores y beneficiario en estos momentos del mayorazgo instituido en 1720) a favor de Diego Martín de Aguilar (30), que en 1754 obtendría el título real de escribano del oficio de registro (31).

En 1766 a la muerte de Diego Martín de Aguilar, le sucede en el oficio su hijo Alonso de Aguilar y Yepes, escribano público y del número de Ecija. Este se hallaba en Madrid en 1768, tratando de obtener el correspondiente título, cuando llegó a Ecija la Real Pragmática de 31 de enero por la que se creaba la Contaduría de Hipotecas, que estaría servida por el escribano mayor de cabildo (32).

2. LA CONTADURÍA DE HIPOTECAS

Como establecía la Real Pragmática de 1768, los oficios de Hipotecas habían de constituirse en todas las cabezas de partido del reino, siendo el encargado del oficio el escribano de cabildo de la cabeza de partido o jurisdicción correspondiente.

Este sistema registral, instaurado en 1768, tuvo cumplimiento general y efectivo en toda España (33). En Ecija la disposición fue acatada en el cabildo celebrado el día 19 de febrero de 1768, nombrándose titular de la nueva Contaduría de Hipotecas al escribano de cabildo José García González (34).

El archivo del antiguo oficio del registro de censos y tributos se hallaba en el domicilio de Alonso de Aguilar y Yepes cuando fue promulgada la Pragmática de 1768, por lo que hubo de ser trasladado a la escribanía de cabildo. Según el inventario efectuado en este momento, el archivo constaba de veinticuatro libros de registros de escrituras, que comprendían desde el folio 1º al folio 12.096. Además existían los índices de la ciudad, por collaciones, y los de su término, clasificados por cortijos, aceñas, batanes, huertas y olivares «del cabo del puente y Valcargado» (35).

(29) ACHE, libro 18.

(30) APNE, legajo 2038, f. 962-976v. Escribanía de José Salvador del Castillo, 26 de agosto de 1751. El rédito anual del censo era de 600 reales de vellón. (Vid. AME, libro 1122, s/f).

(31) AME, libro 171, s/f. Acta capitular de 10 de junio de 1754.

(32) AME, libro 185, s/f. Acta capitular de 23 de septiembre de 1768.

(33) RIVAS PALA, M.: *ob. cit.*, pág. 64.

(34) ACHE, libro 20.

La Real Pragmática disponía la obligación de llevar registros separados para cada uno de los pueblos que integraban el partido o jurisdicción correspondiente, en Ecija dichos pueblos eran Fuentes y La Campana (36). A partir de 1835, tras la creación de los modernos partidos judiciales, La Campana se incorpora a la jurisdicción de Carmona, por lo que sólo poseemos registros a partir de 1768 de la villa de Fuentes. Desde 1835, tras la abolición del «Fuero de las Nuevas Poblaciones», el municipio de La Luisiana y sus aldeas (El Campillo y Cañada Rosal) quedaron incorporadas al partido judicial ecijano constituyéndose este Archivo en la fuente documental imprescindible para el estudio de la propiedad inmobiliaria de toda la comarca.

Sus series documentales se prolongan ininterrumpidamente hasta 1862, en que tuvo su aplicación la nueva Ley Hipotecaria promulgada el 8 de febrero de 1861 (37). Para cumplir el título XV de la citada Ley, todos los libros registros e índices quedaron cerrados en 1862, mediante diligencia suscrita por Saturnino Villasana y Susaeta, nuevo registrador hipotecario del partido de Ecija, Angel Díaz Mendoza, encargado de las oficinas de la Contaduría, y José Sequera, juez de primera instancia. En dicha diligencia se certificó el número de folios que contenía cada libro registro, cuáles eran el primer y último asiento del mismo, y además se especificaron todas aquellas páginas que faltaban o estaban dañadas. A cada diligencia de cierre le siguió un auto de aprobación del juez de primera instancia que, asimismo, selló todos y cada uno de los folios de los registros, que pasaron a partir de ahora a disposición y custodia del nuevo registrador de la propiedad.

El oficio de la Contaduría de Hipotecas estuvo servido desde 1768 por el escribano de cabildo hasta 1835, fecha de la implantación definitiva en Ecija de la figura del Secretario Municipal, oficio para el que ya no era imprescindible ser escribano público (38). Desde este momento y hasta

(35) *Ibidem*.

(36) AME, legajo 248, doc. 4. Expediente de 1769 por el que la ciudad de Ecija comunica al fiscal de la Real Chancillería de Granada los pueblos que integran su partido judicial (Fuentes y la Campana).

(37) RIVAS PALA, M.: *ob. cit.*, pág. 73.

(38) Ya en el cabildo de 4 de octubre de 1812 (AME, libro 229, f. 8v) con la toma de posesión del Ayuntamiento constitucional, es nombrado secretario municipal Francisco de Paula Díaz y responsable de la Contaduría de Hipotecas el escribano público del número y antiguo escribano de cabildo José Coello (sesión 6 de octubre de 1812). Mas tarde por Pragmática de 30 de julio de 1814, Fernando VII manda extinguir los Ayuntamientos constitucionales, restituyéndose las escribanías de cabildo en Ecija el día 7 de agosto de 1814 (AME, libro 233, s/f.).

Con la nueva toma de posesión del Ayuntamiento constitucional en la sesión de 14 de marzo de 1820 (AME, libro 240, f. 37v), es reelegido secretario municipal Francisco de

1862 el Ayuntamiento ecijano nombró sucesivamente a diversos escribanos públicos de la ciudad para que sirvieran la Contaduría (39).

3. LAS SERIES DOCUMENTALES

El Archivo de la Contaduría de Hipotecas de Ecija consta de 113 unidades de instalación, donde se distinguen, en líneas generales, las series documentales que tan acertadamente ha estudiado María Rivas Palá (40):

— «Libros registros de censos, tributos e hipotecas» (1590-1845)

Se asientan en ellos las escrituras, haciendo constar la fecha, escribano que la autorizó, nombre de los otorgantes, clase del contrato u obligación, características de las fincas (rústicas o urbanas), cargas que la afectan, etc. Entre los bienes gravados hallamos con relativa frecuencia oficios públicos; de hecho, como ya hemos visto, el propio oficio del registro de censos y tributos de Ecija se hallaba gravado con un censo desde 1632. Los asientos van fechados en Ecija y firmados por el escribano que desempeñaba el oficio. En el margen izquierdo de cada inscripción figura el nombre del otorgante principal de la escritura, acompañado de unas siglas o abreviaturas, en amplios caracteres, utilizadas para agilizar las búsquedas. Dichas siglas son, entre otras: CA=casa; HE=heredad; TENER=tenería; GTA=huerta; OF^o=oficio; etc.

En 1768 se inicia la serie que nos ocupa para la villa de Fuentes, llevándose libros registros independientes para cada población. En total se conservan treinta unidades de instalación para la ciudad de Ecija y tres para Fuentes. Estos libros poseen una foliación única y continuada que, en el caso de Ecija abarca desde el folio primero hasta el 16.306; y en el de Fuentes, desde el primero al 690. A partir de 1811 y hasta 1845, el sistema de ordenación de los registros fue el de cuadernillos, con foliación independiente (49 cuadernillos para Ecija y 30 para Fuentes). Según un inventario

Paula Díaz. De la Contaduría se responsabilizará, en un primer momento, el escribano público del número y anterior escribano de cabildo José de Paiva Saravia (28 abril 1820) y poco después el escribano público del número Fernando Armijo y Mena (AME, libro 241, f. 107v). Las antiguas escribanías de cabildo se restablecen en la sesión de 16 de junio de 1823 (AME, libro 244, s/f.) y prolongarán su existencia hasta 1835.

(39) En 1822 se recibió en Ecija una circular del Jefe Superior Político de la Provincia de Sevilla notificando una resolución de las Cortes relativa a la creación del oficio de Hipotecas en todas las cabezas de partido que carecieran del mismo. Una de sus cláusulas ordenaba que cuando el secretario del Ayuntamiento no fuese escribano público, el Ayuntamiento nombraría para servir el oficio de Hipotecas a otro sujeto que tuviera dicha facultad, según más ampliamente se contenía en la Pragmática de 1768 (AME, legajo 275, doc. 21).

(40) RIVAS PALA, M.: *ob. cit.*

formalizado en 1872 del archivo de la antigua Contaduría de Hipotecas (41), conocemos la existencia de varios libros hoy perdidos. Tales libros comprendían los folios 716-1095; 1864-2243; 2663-3043 y 3045-3442, que abarcaban los años 1591-1599. Otra importante laguna cronológica en esta serie documental se refiere al período comprendido entre 1804-1806 y 1830-1838.

– «Libros registros de traslaciones de dominio y obligaciones hipotecarias» (1845-1862)

Surgieron a raíz de la promulgación de un Real Decreto de fecha 15 de junio de 1845, que modificaba el contenido y el sistema de inscripción de los registros de las Contadurías de Hipotecas. Servían para anotar las traslaciones de dominio, herencias, legados, imposiciones y redenciones de censos, obligaciones hipotecarias, etc. (42), consignándose en ellos: fecha de los instrumentos, oficios en que quedan protocolados, nombre y vecindad de los otorgantes, calidad y naturaleza de los contratos, localización y linderos de las fincas, valor de las fincas, valor de las cargas que la afectan, valor líquido, derechos de hipoteca que ha devengado la hacienda, cantidad pagada, fechas de los pagos y número del recibo (43).

Consta la serie de treinta y seis libros, existiendo registro independientes para los bienes de carácter urbano y rústico; así como para los núcleos de Ecija, Fuentes y la Luisiana con sus aldeas (El Campillo y Cañada Rosal).

En Ecija se acató el citado Real Decreto de 1845 en lo que a contenido de las inscripciones respecta, pero se mantuvo hasta el día 31 de mayo de 1845 el antiguo sistema de inscripción en cuadernillos. El primer «libro registro de traslaciones de dominio y obligaciones hipotecarias» de urbana(44) refleja esta irregularidad de formato en su diligencia de apertura, de tal manera que las inscripciones 1-83 de urbana y 1-56 de rústica, se hallan en los cuadernillos 47-48 y en el cuadernillo 49 (45), respectivamente, de los «libros registros de censos tributos e hipotecas».

(41) ACHE, legajo 106. El inventario se realizó cuando Saturnino Villasana y Susaeta dejó de ser Registrador de la Propiedad.

(42) RIVAS PALA, M.: *Ob. cit.*, pág. 69.

(43) *Ibidem*, pág. 70.

(44) ACHE, libro 31.

(45) *Ibidem*, legajo 30.

Hemos de advertir, asimismo, la pérdida en esta serie de algunos asientos; en concreto, los números 1225-1457 de urbana y 1411-1681 de rústica, para el caso de Ecija, y los asientos 519-686 de rústica, para Fuentes.

– «Libros de arriendos y subarriendos» (1846-1853)

Se originaron a raíz de la obligación tributaria que durante este período afectó a los arrendamientos de bienes inmuebles. Poseemos un total de siete libros en los que se reflejan, por separado, las anotaciones de cada población del partido y el carácter rústico o urbano de las fincas arrendadas.

– «Libros índices» (1590-1862)

Servían para agilizar las tareas de búsqueda de un determinado asiento. Su fecha de redacción es muy temprana para Ecija, debido al ingente volumen de asientos consignados durante los primeros años. En efecto, en las Reales Provisiones que confirmaban la sucesión del oficio, son continuas las alusiones a estos índices que debían pasar, junto con los registros originales, a manos del nuevo titular.

Los índices más antiguos conservados datan del siglo XVIII. Se trata de la última copia ampliada de los mismos que se efectuó en el citado siglo. Ordenado alfabéticamente por calles de la población y fincas del término, remite tan interesante instrumento de descripción documental al número de folio del «registro» donde se halla anotado el asiento. Hemos de lamentar, no obstante, la pérdida de los índices relativos a las collaciones de Santa Cruz y Santa María, que aún se conservaban en 1872 (46).

Las restantes series documentales poseen sus respectivos índices, aunque elaborados con evidente disparidad de criterios. Así, los índices de los «libros registros de traslaciones de dominio y obligaciones hipotecarias» de Ecija, son alfabéticos por apellidos, y los de Fuentes, La Luisiana y sus aldeas, alfabéticos por fincas; los índices de los «libros de arriendos y subarriendos» son, en cambio, para todo el partido alfabéticos por nombres de personas.

Con todo, la serie de «índices» es la que ha sufrido mayores pérdidas si se compara el inventario recientemente realizado con el ya citado inventario de 1872.

Además de las series reseñadas, actualmente existe en este Archivo cierta documentación que, generada por el Registro de la Propiedad de

(46) *Ibidem*, legajo 106.

Ecija, ha llegado hasta nosotros mezclada con el fondo de la antigua Contaduría de Hipotecas. Se trata de ocho unidades de instalación, cuyas fechas extremas abarcan el período comprendido entre 1867-1915. Las tipologías documentales se reducen a «Expedientes de liquidaciones de bienes y de hipotecas por traslaciones de dominio», «Escrituras de inscripción y cancelación de hipotecas», «Registros de presentación de documentos» y «Registros de honorarios».

INVENTARIO DEL ARCHIVO DE LA CONTADURÍA DE HIPOTECAS DE ÉCIJA*

AÑOS		SIGNATURA	
1590-1591	Libro registro de censos, tributos e hipotecas	(folios 1-398)	1
1590-1591	Libro registro de censos, tributos e hipotecas	(f. 400-714)	2
1591	Libro registro de censos, tributos e hipotecas	(f. 1099-1481)	3
1591	Libro registro de censos, tributos e hipotecas	(f. 1482-1863)	4
1591	Libro registro de censos, tributos e hipotecas	(f. 2246-2625)	5
1600-1605	Libro registro de censos, tributos e hipotecas	(f. 3444-3942)	6
1605-1610	Libro registro de censos, tributos e hipotecas	(f. 3946-4335)	7
1610-1616	Libro registro de censos, tributos e hipotecas	(f. 4338-4725)	8
1617-1622	Libro registro de censos, tributos e hipotecas	(f. 4729-5130)	9
1622-1628	Libro registro de censos, tributos e hipotecas	(f. 5131-5536)	10
1628-1637	Libro registro de censos, tributos e hipotecas	(f. 5537-5986)	11
1637-1652	Libro registro de censos, tributos e hipotecas	(f. 5987-6636)	12
1652-1666	Libro registro de censos, tributos e hipotecas	(f. 6637-7310)	13
1667-1684	Libro registro de censos, tributos e hipotecas	(f. 7311-8001)	14
1685-1700	Libro registro de censos, tributos e hipotecas	(f. 8001-8748)	15
1701-1713	Libro registro de censos, tributos e hipotecas	(f. 8749-9483)	16
1714-1731	Libro registro de censos, tributos e hipotecas	(f. 9512-10575)	17
1732-1745	Libro registro de censos, tributos e hipotecas	(f. 10576-11386)	18
1746-1767	Libro registro de censos, tributos e hipotecas	(f. 11387-12116)	19
1768-1769	Libro registro de censos, tributos e hipotecas	(f. 12120-12487) (1)	20
1775-1779	Libro registro de censos, tributos e hipotecas	(f. 13098-13880)	21
1779-1785	Libro registro de censos, tributos e hipotecas	(f. 13881-14526)	22
1785-1791	Libro registro de censos, tributos e hipotecas	(f. 14527-15073)	23
1792-1794	Libro registro de censos, tributos e hipotecas	(f. 15074-15273)	24
1795-1798	Libro registro de censos, tributos e hipotecas	(f. 15275-15517)	25
1799-1803	Libro registro de censos, tributos e hipotecas	(f. 15518-15806)	26
1807-1810	Libro registro de censos, tributos e hipotecas	(f. 16135-16306)	27

* El inventario fue realizado por los autores del presente estudio y ABILIO AGUILAR DIOSDADO.

(1) Contiene índice alfabético de propietarios.

1811-1821	Libro registro de censos, tributos e hipotecas	(cuadernos 16-25)	28
1822-1829	Libro registro de censos, tributos e hipotecas	(c. 26-31) (2)	29
1839-1849	Libro registro de censos, tributos e hipotecas	(c. 41-48) (3)	30
1846-1859	Libro registro de traslaciones de dominio y obligaciones hipotecarias (urbana)	(registros 84-313)	31
1847-1862	Libro registro de traslaciones de dominio y obligaciones hipotecarias (urbana)	(r. 314-434)	32
1847-1862	Libro registro de traslaciones de dominio y obligaciones hipotecarias (urbana)	(r. 435-556)	33
1848-1862	Libro registro de traslaciones de dominio y obligaciones hipotecarias (urbana)	(r. 577-677)	34
1848-1862	Libro registro de traslaciones de dominio y obligaciones hipotecarias (urbana)	(r. 678-1020)	35
1848-1862	Libro registro de traslaciones de dominio y obligaciones hipotecarias (urbana)	(r. 1021-1224)	36
1851-1862	Libro registro de traslaciones de dominio y obligaciones hipotecarias (urbana)	(r. 1458-1722) (4)	37
1851-1862	Libro registro de traslaciones de dominio y obligaciones hipotecarias (urbana)	(r. 1723-2022)	38
1851-1862	Libro registro de traslaciones de dominio y obligaciones hipotecarias (urbana)	(r. 2023-2247)	39
1846-1862	Libro registro de traslaciones de dominio y obligaciones hipotecarias (rústica)	(r. 57-283)	40
1847-1862	Libro registro de traslaciones de dominio y obligaciones hipotecarias (rústica)	(r. 283-397)	41
1847-1862	Libro registro de traslaciones de dominio y obligaciones hipotecarias (rústica)	(r. 397-500)	42
1848-1861	Libro registro de traslaciones de dominio y obligaciones hipotecarias (rústica)	(r. 501-618)	43
1848-1858	Libro registro de traslaciones de dominio y obligaciones hipotecarias (rústica)	(r. 619-938)	44
1849-1862	Libro registro de traslaciones de dominio y obligaciones hipotecarias (rústica)	(r. 940-1190)	45
1851-1860	Libro registro de traslaciones de dominio y obligaciones hipotecarias (rústica)	(r. 1191-1410)	46
1854-1862	Libro registro de traslaciones de dominio y obligaciones hipotecarias (rústica)	(r. 1682-1923)	47
1856-1862	Libro registro de traslaciones de dominio y obligaciones hipotecarias (rústica)	(r. 1924-2220)	48
1857-1862	Libro registro de traslaciones de dominio y obligaciones hipotecarias (rústica)	(r. 2221-2590)	49

(2) Incluye índices de los años 1828 a 1831.

(3) Contiene traslaciones de dominio y obligaciones hipotecarias.

(4) Incluye el registro nº 1431.

1846-1862	Expedientes para la inscripción de traslados de dominio de propiedades, o «rentas estancadas» (5)	50
1848-1852	Libro registro de arriendos y subarriendos (urbana)	(r. 315-809) 51
1852-1853	Libro registro de arriendos y subarriendos (urbana)	(r. 810-1024) 52
1846-1848	Libro registro de arriendos y subarriendos (rústica)	(r. 25-322) 53
1848-1850	Libro registro de arriendos y subarriendos (rústica)	(r. 323-813) 54
1850-1853	Libro registro de arriendos y subarriendos (rústica)	(r. 814-1189) 55
1845-1858	Relaciones anuales de traslaciones de dominio y arrendamientos (rústica y urbana)	56
1845-1847	Recibos de derechos por traslaciones de dominio y arriendos (Ecija y Fuentes)	57
S.F. ls. XVIII	Indice de censos de la collación de Santa Bárbara	58
S.F. ls. XVIII	Indice de censos de la collación de S. Gil	59
S.F. ls. XVIII	Indice de censos de la collación de S. Juan	60
S.F. ls. XVIII	Indice de censos de la collación de Santiago	61
S.F. ls. XVIII	Indice de censos sobre huertas del término de Ecija	62
S.F. ls. XVIII	Indice de censos sobre los olivares del puente y Valcargado	63
S.F. ls. XVIII	Indice de censos sobre los olivares del puente y Valcargado	64
1815-1845	Libro índice de traslaciones de dominio y obligaciones hipotecarias (urbana)	65
1846-1848	Libro índice de traslaciones de dominio y obligaciones hipotecarias (urbana)	66
1851-1862	Libro índice de traslaciones de dominio y obligaciones hipotecarias (urbana)	67
1817-1843	Libro índice de traslaciones de dominio y obligaciones hipotecarias (rústica)	68
1846-1862	Libro índice de traslaciones de dominio y obligaciones hipotecarias (rústica)	69
1846-1862	Libro índice de traslaciones de dominio y obligaciones hipotecarias (rústica)	70
1851-1862	Libro índice de traslaciones de dominio y obligaciones hipotecarias (rústica)	71
1851	Libro índice de arriendos y subarriendos (rústica y urbana)	72

(5) Incluye expedientes de visitas al oficio de hipotecas de Fuentes, expedientes de liquidación de los derechos de hipotecas, certificaciones de agrimensores y maestros de obras, y declaraciones juradas de propietarios.

1846-1852	Libro índice de arriendos y subarriendos (rústica y urbana)		73
1846-1852	Libro índice de arriendos y subarriendos (rústica)		74
1803-1845	Libro índice de gravámenes con sus liberaciones (urbana) (6)		75
1845-1862	Libro índice de gravámenes con sus liberaciones (rústica)		76
1846-1854	Libro registro de derechos aduaneros		77
1854-1861	Libro registro de derechos aduaneros		78
1852-1862	Registro de entrada de escrituras para la toma de razón en la Contaduría		79
1768-1782	Libro registro de censos, tributos e hipotecas de Fuentes	(f. 1.343)	80
1782-1810	Libro registro de censos, tributos e hipotecas de Fuentes	(f. 344-690)	81
1811-1846	Libro registro de censos, tributos e hipotecas de Fuentes (7)	(c. 5-24, 27, 30)	82
1846-1859	Libro registro de traslaciones de dominio y obligaciones hipotecarias de Fuentes (urbana)	(r. 1-112)	83
1848-1862	Libro registro de traslaciones de dominio y obligaciones hipotecarias de Fuentes (urbana)	(r. 113-328)	84
1851-1861	Libro registro de traslaciones de dominio y obligaciones hipotecarias de Fuentes (urbana)	(r. 329-518)	85
1853-1862	Libro registro de traslaciones de dominio y obligaciones hipotecarias de Fuentes (urbana)	(r. 519-703)	86
1851-1862	Libro registro de traslaciones de dominio y obligaciones hipotecarias de Fuentes (urbana)	(r. 704-933)	87
1858-1862	Libro registro de traslaciones de dominio y obligaciones hipotecarias de Fuentes (urbana)	(r. 934-1108)	88
1846-1860	Libro registro de traslaciones de dominio y obligaciones hipotecarias de Fuentes (rústica)	(r. 1-127)	89
1847-1862	Libro registro de traslaciones de dominio y obligaciones hipotecarias de Fuentes (rústica)	(r. 128-288)	90
1853-1862	Libro registro de traslaciones de dominio y obligaciones hipotecarias de Fuentes (rústica)	(r. 289-518)	91
1852-1862	Libro registro de traslaciones de dominio y obligaciones hipotecarias de Fuentes (rústica)	(r. 687-851)	92
1858-1861	Libro registro de traslaciones de dominio y obligaciones hipotecarias de Fuentes (rústica)	(r. 852-1018)	93
1858-1862	Libro registro de traslaciones de dominio y obligaciones hipotecarias de Fuentes (rústica)	(r. 1019-1181)	94
1846-1853	Libro registro de arriendos y subarriendos de Fuentes (rústica)	(r. 1-48)	95

(6) Contiene correspondencia de 1867 a 1872.

(7) Contiene índices de 1801 a 1845.

1768-1862	Libro índice de gravámenes con sus liberaciones de Fuentes (urbana)		96
1845-1862	Libro índice de traslaciones de dominio y obligaciones hipotecarias de Fuentes (rústica)		97
1846-1862	Libro registro de traslaciones de dominio y obligaciones hipotecarias de La Luisiana, El Campillo y Cañada Rosal (urbana)	(r. 1-71)	98
1853-1862	Libro registro de traslaciones de dominio y obligaciones hipotecarias de La Luisiana, El Campillo y Cañada Rosal (urbana)	(r. 78-137)	99
1846-1861	Libro registro de traslaciones de dominio y obligaciones hipotecarias de La Luisiana y sus aldeas (rústica)	(r. 1-109)	100
1849-1862	Libro registro de traslaciones de dominio y obligaciones hipotecarias de La Luisiana y sus aldeas (rústica) (8)	(r. 110-316)	101
1857-1853	Libro registro de traslaciones de dominio y obligaciones hipotecarias de La Luisiana y sus aldeas (urbana)	(r. 317-490)	102
1846-1853	Libro registro de arriendos y subarriendos de La Luisiana y sus aldeas (urbana)	(r. 1-9)	103
1862	Libro índice de traslaciones de dominio y obligaciones hipotecarias de La Luisiana, El Campillo y Cañada Rosal (urbana)		104
1846-1853	Libro índice de traslaciones de dominio y obligaciones hipotecarias de La Luisiana, y sus aldeas (rústica y urbana)		105
1867-1873	Expedientes de liquidaciones de bienes de hipotecas por traslaciones de dominio (9)		106
1868	Escrituras de inscripción y cancelación de hipotecas (10)		107
1897-1900	Libro de registro de presentación de documentos del Registro de la Propiedad		108
1879-1889	Libro registro de honorarios del Registro de la Propiedad		109
1884-1886	Libro registro de honorarios del Registro de la Propiedad		110
1886-1892	Libro registro de honorarios del Registro de la Propiedad		111
1892-1897	Libro registro de honorarios del Registro de la Propiedad		112
1909-1915	Libro registro de honorarios del Registro de la Propiedad		113

Marina MARTÍN OJEDA
Gerardo GARCÍA LEÓN

(8) Incluye también a la aldea de La Monclova.

(9) Contiene inventarios del Archivo de la contaduría de Hipotecas de Ecija.

(10) Incluye mandamientos judiciales, expedientes posesorios por certificaciones de la Comisión de Evaluación de la Riqueza Urbana, certificaciones de posesión de fincas y censos en favor del Estado, y cartas de pago por derechos de hipotecas.



Lámina 1

Dibujo que ilustra la portada del primer "Libro Registro de Censos, Tributos e Hipotecas" de Écija.

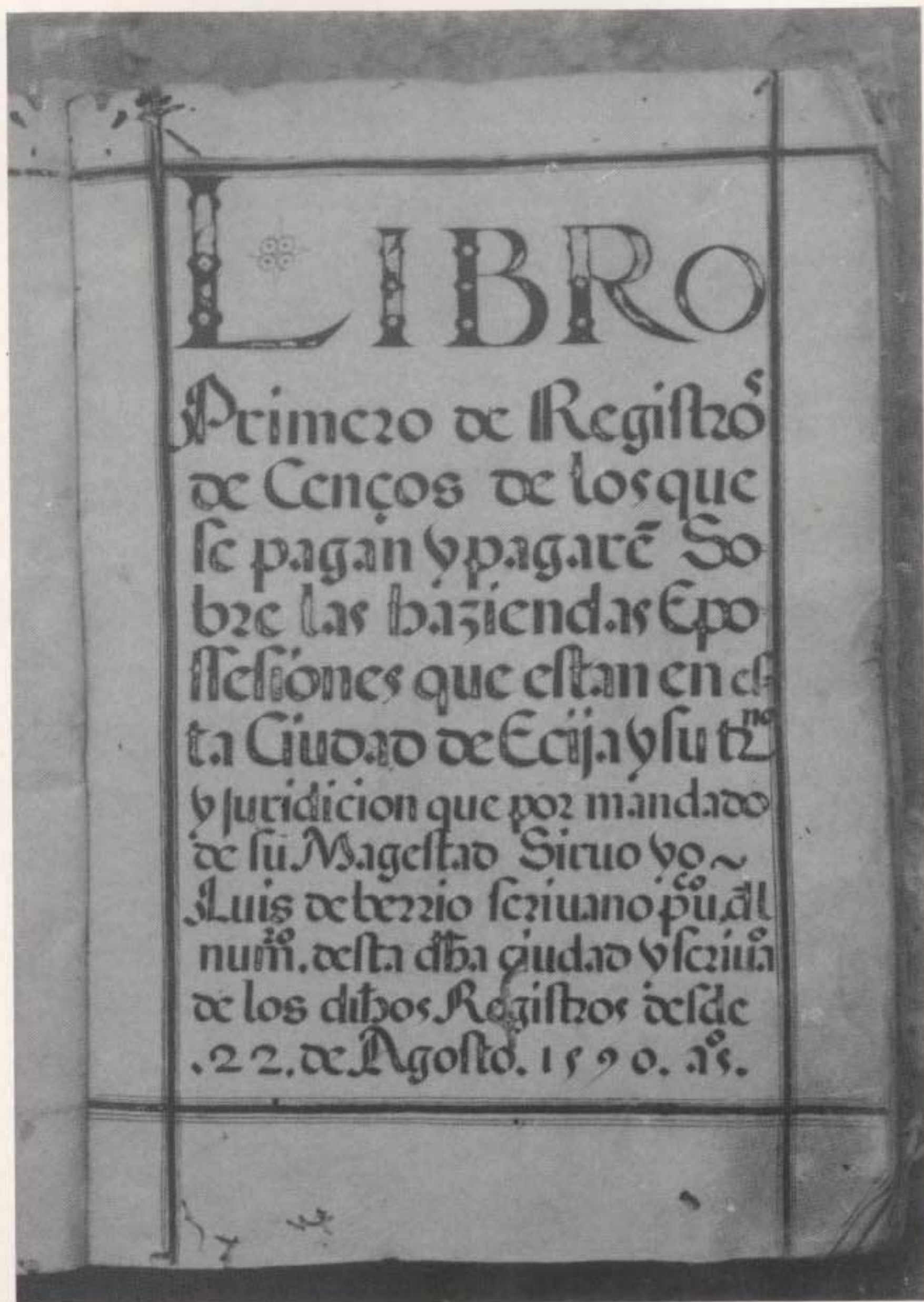


Lámina 2

Página de encabezamiento del primer "Libro Registro de Censos, Tributos e Hipotecas" de Écija.